

12



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

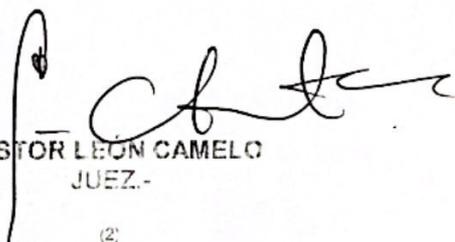
Bogotá D.C., 26 OCT 2020

Exp. 110014-003-049-2019-00202-00

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, en el escrito que antecede, por ser procedente, el Juzgado, Dispone:

Por secretaria, ofíciase al Juzgado Once de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, para que se sirvan tener en cuenta dentro del proceso identificado con número de radicación 2018-714 de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINCOMERCIO LTDA contra ALEJADRO PRIETO RIOS, la garantía prendaria que pesa sobre el vehículo de placas DNL-912, a favor del BANCO FINANADINA, en virtud del endoso y cesión del pagaré y de la garantía real (prenda), realizada en su favor por parte de FINANZAUTO; levantando la medida cautelar que pesa sobre el citado automotor y dejando la misma a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia, por ser la entidad aquí demandante, la acreedora prendaria y estar ejecutado la mencionada obligación.

NOTIFÍQUESE


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-
(2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado por el día 27 OCT 2020 a la hora de las 10 p.m.
La secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

cu